

Santiago De Cali, 22 de febrero de 2021

Señores;
JUNTA DIRECTIVA CORFECALI

Atención:
Fernando Marín,
Corporación para la Recreación Popular.

Julian Lora,
Sociedad Plaza de Toros de Cali.

Stefanía Doglioni,
Cali-Valle del Cauca Bureau.

Carlos Felipe López,
Indervalle.

Oscar H. Guzman,
Cotelco.

Edwin H. Maldonado,
Comité Intergremial del Valle.

Luis Fernando Estela,
Escuela de Tauromaquia

Jorge Alberto Criales,
Fundación Grupo O chenta.

La Ciudad

REFERENCIA: RENDICIÓN DE CUENTAS – FERIA VIRTUAL.

Cordial saludo;

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Valle del Cauca, me dirijo a ustedes advirtiéndoles sobre las graves implicaciones que representa para la transparencia y democracia, la recurrente omisión de la publicación y acceso a la información en que incurre la Entidad que ustedes coadministrarán, frente a las peticiones hechas por el suscrito y por otros ciudadanos y veedurías, para tener un mayor conocimiento de la forma en que se ejecutaron los recursos públicos de la Feria Virtual de Cali 2020.

Lo anterior contraviene directamente lo preceptuado en la Ley 1712 de 2014 -Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional-, cuyo cumplimiento es obligatorio para ustedes como entidad descentralizada del Municipio de Santiago de Cali que ejecuta recursos públicos y que, además, no está exenta de cumplir con los principios constitucionales que orientan la actividad administrativa por más que se rijan por el derecho privado, el mismo en el que inadecuadamente pretenden escudarse el gerente de Corfecali, señor Alexander Zuluaga.

En ese sentido, dado que Corfecali a la fecha no cumple sus deberes de publicidad de los contratos ejecutados con recursos públicos, según lo ordena la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 103 de 2015, que desarrollan los artículos 20, 23, 74 y 209 de la Constitución Política, el pasado 15 de enero radiqué un derecho de petición a Corfecali a fin de tener información y mayor claridad sobre diferentes denuncias realizadas por la ciudadanía, medios de comunicación y dignatarios municipales, respecto a la ejecución del convenio para la Feria Virtual de Cali 2020; procesos de selección, contratación, selección de artistas y banda internacionales, nacionales y locales, nivel de satisfacción de las necesidades descritas en los estudios previos, impacto de la transmisión de la feria, entre otros, todas estas realizadas por esta entidad con el recurso público otorgado por el Municipio, según consta en los rubros establecidos en los estudios previos

del convenio y que asciende a diez mil ochocientos sesenta y ocho millones doscientos mil pesos (\$10.868.200.000).

Tales solicitudes de información a la fecha han sido negadas con evasivas y con base en excepciones no aplicables al caso o por fuera de la ley: En la normatividad citada, pero también en lo señalado por las Altas Cortes, queda claro que la entidad no puede escudarse en el “régimen privado” para evadir las responsabilidades de publicidad y transparencia.

Es por ello que, frente a la respuesta dada, brevemente les aclaro: (i) Que de la lectura del derecho de petición presentado a Corfecali no se concluye que se esté exigiendo entregar información sensible de una persona y si así lo fuera, la Entidad puede hacer uso de las herramientas que le permite el artículo 21 de la Ley de Transparencia para remitir la demás información; (ii) que la excepción del literal c) del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 sobre los secretos comerciales, industriales y profesionales obedece a derechos de propiedad intelectual protegidos a través de patentes, según lo establecido en el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina; (iii) que, como se evidencia en los Estudios Previos del Convenio, el presupuesto ejecutado para la contratación de artistas y bandas fue el aportado por el Municipio, es decir, son recursos públicos sujetos a control y publicidad, por último (iv) la cláusula de confidencialidad no es esta una causal legal que permita alegarse en los contratos ejecutados con dineros públicos menos cuando no obedecen a alguna excepción permitida por la ley para hacerlo

Estos son los argumentos transversalmente usados por Corfecali para ocultar información sin que, de manera motivada, llegue a establecer que esa reserva obedece a un fin constitucionalmente legítimo, importante y hasta imperioso, y que la restricción a la información es razonable y proporcionada.

Es por eso que me permito solicitarles, como órgano de administración de Corfecali, EXIGIR al Representante Legal de la Entidad dar respuesta de fondo al derecho de petición que radiqué, así como también a las demás solicitudes de información que sobre la Feria Virtual de Cali 2020 se le hayan elevado a Corfecali.

Me permito recordarles que, al hacer parte de un órgano directivo, son corresponsables del buen manejo de los recursos públicos que la entidad ejecute y administre, por tal motivo les solicito tomar todas las medidas necesarias para que la ciudadanía caleña tenga claridad sobre la ejecución de cada peso aportado por el Municipio de Santiago de Cali a Corfecali.

Respetando la autonomía de la Entidad, considero que la falta de rendición de cuentas del actual Gerente, Alexander Zuluaga, y su reciente participación en un evento masivo donde se violaron protocolos de bioseguridad, además organizado por un beneficiario contractual de la Feria Virtual, son hechos que ameritan una reunión donde la Junta Directiva estudie la desvinculación del Gerente de Corfecali.

Atentamente,



CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Centro Democrático

Anexos: Derecho de petición remitido a Corfecali por el suscrito - Respuesta al derecho de petición por Corfecali.